

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 9 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez, sucesión el cual correspondió por reparto el día 24 de noviembre de 2020, para que estudiar su admisión.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 10 de diciembre de 2020.
Interlocutorio Civil Nro.

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: NIDIA MERCEDES CORRALES RIOMAÑA Y OTROS
CAUSANTE: HECTOR CORRALES MONTAFAR
RADICACIÓN: 7624840890022020000463-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir sobre la admisión de la presente demanda, como quiera que adolece de lo establecido en el artículo 90 en concordancia con el 28 del CGP., no se allegó el avalúo del bien inmueble objeto de la litis. En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MARIA DEL CARMEN VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 29.476.752 y portador de la tarjeta profesional número 49009 del C.S.J.

CUARTA: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 50 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/12/2020